

# Conocimiento de entrega 248-2023

Guatemala, 21 de febrero de 2023

En la presente fecha se entrega a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Área Procesal del Tribunal Supremo Electoral, el expediente original número 644-2023, de los señores Ronald Ramiro Sierra López, Secretario General del Partido Político Podemos y Luis Felipe Miranda Maldonado Fiscal Nacional del Partido Político Nosotros, que contiene Recurso de Nulidad en contra de la Resolución 078-2023 de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha 09 de febrero del año 2,023 el cual consta en dos tomos, el primero de 148 folios y el segundo de 27 folios respectivamente.

Se adjuntan resoluciones originales de fechas veinte de febrero del año dos mil veintitrés, firmadas por la Magistrada Presidente y el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral la cual consta en una hoja cada una.

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente,

  
LICENCIADO ROGERIO ESCOBAR

OFICIAL I

SECRETARIA GENERAL





## *Tribunal Supremo Electoral*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** Guatemala, veinte de febrero de dos mil veintitrés.----

I) En virtud del estado que guardan los autos, y previo a resolver en definitiva los recursos de nulidad incoados –y para efectos de emitir una resolución en la que se garanticen los principios, instituciones y normas electorales aplicables al caso concreto– requiérase: **a) al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio y departamento de Guatemala, que dentro del plazo de cuatro horas, rinda informe, según sus registros, respecto a lo siguiente: a.1) la situación jurídica del ciudadano Jorge Alberto Chávez Muñoz dentro del expediente cero un mil ochenta y uno guion dos mil quince guion cero cero quinientos treinta y seis (01081-2015-00536); a.2) actuaciones sustanciadas y fase en la que se encuentra el expediente de mérito; y, a.3) acompañar copia de la sentencia proferida en el expediente referido y/o cualquier otra documentación que sustente la información proporcionada; b) al Juzgado Noveno de Primera Instancia del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio y departamento de Guatemala, para que dentro del plazo de cuatro horas, rinda informe, según sus registros, respecto a lo siguiente: b.1) la situación jurídica del ciudadano Jorge Alberto Chávez Muñoz dentro del expediente cero un mil setenta y tres guion dos mil dieciséis guion cero cero sesenta y seis (01073-2016-00066); b.2) actuaciones sustanciadas y fase en la que se encuentra el expediente de mérito; y, b.3) acompañar copia de la sentencia proferida en el expediente referido y/o cualquier otra documentación que sustente la información proporcionada; c) al Juez Unipersonal del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio y departamento de San Marcos para que dentro del plazo de cuatro horas, rinda informe, según sus registros, respecto a lo siguiente: c.1) la situación jurídica del ciudadano Jorge Alberto Chávez Muñoz dentro del expediente doce mil cinco guion dos mil quince guion cero cero trescientos sesenta y cuatro (12005-2015-00364); c.2) actuaciones sustanciadas y fase en la que se encuentra el expediente de mérito; y, c.3) acompañar copia de la sentencia proferida en el expediente referido y/o cualquier otra documentación que sustente la información proporcionada ; d) a la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial, para que dentro del plazo improrrogable de cuatro horas: d.1) rinda informe circunstanciado en el que se detalle la situación jurídica del ciudadano Jorge Alberto Chávez Muñoz, quien se identifica con el Código Único de Identificación dos mil quinientos ochenta y cuatro, ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco, un mil doscientos quince (2584 89235 1215) derivada de las causas penales identificadas con los números cero un mil ochenta y uno guion dos mil quince guion cero cero quinientos treinta y seis (01081-2015-00536) del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio y departamento de Guatemala; cero un mil setenta y tres guion dos mil**



## Tribunal Supremo Electoral

dieciséis guion cero cero cero sesenta y seis (01073-2016-00066) del Juzgado Noveno de Primera Instancia del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio y departamento de Guatemala; y, doce mil cinco guion dos mil quince guion cero cero trescientos sesenta y cuatro (12005-2015-00364) del Juez Unipersonal del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio y departamento de San Marcos; d.2) acompañar historial de los antecedentes penales correspondientes al ciudadano antes referido; e) a la **Dirección General de la Policía Nacional Civil**, para que dentro del plazo improrrogable de cuatro horas, remita un historial de los antecedentes policiales correspondientes al ciudadano Jorge Alberto Chávez Muñoz, quien se identifica con el Código Único de Identificación dos mil quinientos ochenta y cuatro, ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco, un mil doscientos quince (2584 89235 1215); y, f) a la **Coordinación General de Asuntos Jurídicos de este Tribunal**, a efecto de que, dentro del plazo improrrogable de cuatro horas, remita copia certificada del expediente que contiene el recurso de nulidad promovido en contra de la solicitud de inscripción de candidatura del ciudadano Jorge Alberto Chávez Muñoz para la corporación municipal del municipio de Malacatán, departamento de San Marcos, correspondiente al evento electoral dos mil diecinueve (2019); **II) Notifíquese.** Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144, 193, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 1, 3, 9, 10, 15, 16, 142, 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana

**Magistrada Presidente**



MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez

**Secretario General**





## Tribunal Supremo Electoral

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** Guatemala, veinte de febrero de dos mil veintitrés.----

**I)** Se tienen por recibidos el oficio que antecede, el cual deberá incorporarse a sus antecedentes, así como el expediente del caso en concreto sometido a conocimiento de este órgano colegiado, los cuales fueran remitidos por el Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos en San Marcos;

**II)** En virtud del estado que guardan los autos, se tiene a la vista para resolver: **A)** con base al principio *pro actione*, el memorial presentado por el ciudadano **Ronald Ramiro Sierra López**, el quince de febrero de dos mil veintitrés, ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en San Marcos; y, **B)** el memorial presentado por el ciudadano **Luis Felipe Miranda Maldonado**, el quince de febrero de dos mil veintitrés, ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en San Marcos; **III)** Como consecuencia de lo resuelto en la literal A) del numeral romano que antecede, se procede a resolver el referido memorial de la manera siguiente:

**i)** se tienen por recibidos el memorial y documentos adjuntos, presentados por Ronald Ramiro Sierra López, incorpórense a sus antecedentes; **ii)** En los términos expuestos, se toma nota de lo siguiente: **a)** de la calidad con que actúa el presentado; **b)** la dirección y procuración con la actúa; y, **c)** del lugar señalado para recibir notificaciones; **iii)** En los términos expuestos, se tiene por interpuesto el **recurso de nulidad** promovido por el partido político **PODEMOS** a través de su Secretario General Nacional, Ronald Ramiro Sierra López, en contra de la resolución cero setenta y ocho guion dos mil veintitrés (078-2023) de nueve de febrero de dos mil veintitrés, proferida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en San Marcos; **iv)** En cuanto a lo demás solicitado, téngase presente para su oportunidad procesal; **IV)** Como consecuencia de lo resuelto en la literal B) del numeral romano II) de la presente resolución, se procede a resolver el referido memorial de la manera siguiente: **i)** se tienen por recibidos el memorial y documentos adjuntos, presentados por Luis Felipe Miranda Maldonado, incorpórense a sus antecedentes; **ii)** En los términos expuestos, se toma nota de lo siguiente: **a)** de la calidad con que actúa el presentado; **b)** la dirección y procuración con la actúa; y, **c)** del lugar señalado para recibir notificaciones; **iii)** En los términos expuestos, se tiene por interpuesto el **recurso de nulidad** promovido por **Luis Felipe Miranda Maldonado**, en su calidad de Fiscal Nacional del partido político **NOSOTROS**, en contra de la resolución cero setenta y ocho guion dos mil veintitrés (078-2023) de nueve de febrero de dos mil veintitrés, proferida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en San Marcos; **iv)** Se tienen por ofrecidos los medios de prueba individualizados en el apartado denominado “MEDIOS DE PRUEBA” del memorial que se resuelve; **v)** En cuanto a lo demás solicitado, téngase presente para su oportunidad procesal; **V) Notifíquese.** Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144, 193, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea



**Expediente 644-2023**

Referencia: Res.- 078-2023

Partido Político CREO

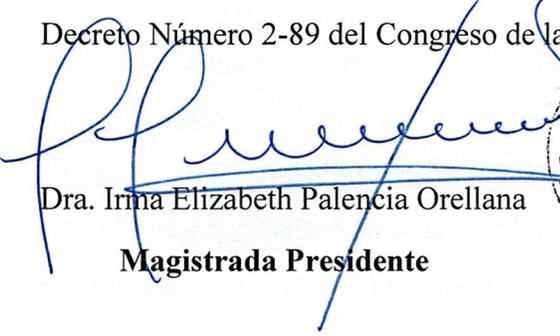
Corporación Municipal:

Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos

Página 2

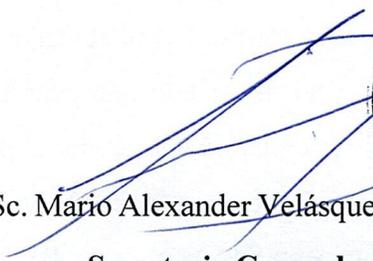
## Tribunal Supremo Electoral

Nacional Constituyente; 1, 3, 9, 10, 15, 16, 142, 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial,  
Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.-----

  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana

**Magistrada Presidente**



  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez

**Secretario General**

